

cias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

3881 *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Industria Española del Aluminio, Sociedad Anónima» (INESPAL), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chatarra de aluminio y la exportación de tochos de aluminio.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industria Española del Aluminio, Sociedad Anónima» (INESPAL), solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chatarra de aluminio y la exportación de tochos de aluminio,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industria Española del Aluminio, Sociedad Anónima» (INESPAL), con domicilio en José Abascal, 2

Segundo.-Las mercancías a importar son:

1. Chatarra y desperdicios de aluminio aleado, tipo AGS-H, de la P. E. 76.01.33.

Tercero.-Los productos a exportar son:

1. Tochos de aluminio aleado, tipo AGS-H, diámetro comprendido entre 98 y 390 milímetros, ambos inclusive, de la posición estadística 76.01.21 y longitudes de hasta 6.000 milímetros.

Cuarto.-A efectos contables se establecen los siguientes:

a) Por cada 100 kilogramos netos de tochos de aluminio aleado exportados se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados; 100 kilogramos de materia prima de las mismas características y composición centesimal de la incorporada en el producto exportado.

b) No existen mermas ni subproductos.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso y características de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de datalle.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.-El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema, habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones, será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado

3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías, será de seis meses.

Octavo.-La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.-Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.-Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.-Por la presente Orden se deroga los regímenes de tráfico de perfeccionamiento activo, que estaban concedidos a nombre de la «Empresa Nacional del Aluminio», de fecha 18 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), y «Aluminio de Galicia, Sociedad Anónima» de fecha 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986), que por Orden de 14 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), cambiaron su denominación social por la de «Industria Española del Aluminio, Sociedad Anónima» (INESPAL).

Decimotercero.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

3882 *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Unicable, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cableados eléctricos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unicable, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cableados eléctricos, autorizado por Orden de 5 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada por Orden de 13 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Unicable, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial de Landaben, calle A, Pamplona, y número de identificación fiscal A-31040280, en el sentido de:

Primero.-Modificar las equivalencias de los siguientes códigos principales de los cableados eléctricos, que quedarán como siguen:

Código principal	Equivalencias
84 AG 14401 BB	84 a 99 -- AA a ZZ
84 FG 14401 AC	
84 FG 14401 BC	
84 FG 14401 DD	
84 FG 14401 ED	
84 FG 14401 FE	
84 FG 14401 GE	84 a 99 -- AA a ZZ
84 FG 14401 KE	
84 FG 14401 AAD	
84 FG 14401 ABC	84 a 99 -- AAA a ZZZ
84 FG 14401 BHD	
92.500.700.80	
95.500.100.80	a 92.909.900.80
90.138.900	a 95.909.900.80
90.001.001	a 90.300.900
	a 90.999.999

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 6 de noviembre de 1986 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de exportación y devolución de derechos devengados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden, que ahora se modifica, de fecha 5 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que a su vez modificaba la Orden de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

3883 RESOLUCION de 9 de febrero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se delega la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización.

El artículo 5.º del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio, atribuye la competencia para la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización al Subsecretario de cada Departamento ministerial.

Esta Subsecretaría, previa aprobación del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Primero.-Se delega en la Directora general de Recaudación la atribución para la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización dentro del territorio nacional, correspondiente a los funcionarios de la Dirección General de Recaudación, cuando las mismas tengan por objeto llevar a cabo funciones propias de dicho Centro directivo.

Segundo.-La Directora general indicada en el párrafo anterior podrá en el ámbito de la competencia que por esta Resolución se le delega, someter al Subsecretario de Economía y Hacienda los asuntos que por su trascendencia considere convenientes. Asimismo el Subsecretario de Economía y Hacienda podrá avocar para su conocimiento y resolución los asuntos relacionados con la delegación de atribuciones objeto de la presente Resolución.

Tercero.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición, se hará constar así en la Resolución correspondiente.

Cuarto.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1987.-El Subsecretario, José María García Alonso.

Ilma. Sra. Directora general de Recaudación.

3884

CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de septiembre de 1986, de la Secretaría de Estado de Economía y Planificación, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de agosto de 1986 sobre concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, mediante la resolución de 141 expedientes con la aprobación de 1.543.980.000 pesetas de subvención para una inversión generada de 8.364.842.000 pesetas y la creación de 1.265 puestos de trabajo correspondientes a 106 expedientes aprobados.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de fecha 13 de septiembre de 1986, páginas 31657 a 31661, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II y en el gran área de expansión industrial de Andalucía, en el expediente CA/448/AA, se reseña como Empresa «Resaub Services, Sociedad Anónima», cuando debe reseñarse: «Resaub Services, Sociedad Anónima». En el expediente H/388/AA, se reseña como Empresa «Sun-Erio, Sociedad Anónima» (a constituir); cuando debe reseñarse: «Sun-Frio, Sociedad Anónima» (a constituir).

En el gran área de expansión industrial de Galicia, en el expediente AG/2388, se reseña como localización de la Empresa «Derivados del Monte, Sociedad Limitada», la de Bergondo, cuando debe reseñarse la de Vimianzo. En el expediente AG/2396, se reseña como localización de la Empresa «Tocci, Sociedad Anónima» (a constituir), de la provincia de La Coruña, cuando debe reseñarse la de La Coruña.

En el anexo IV y en la gran área de expansión industrial de Andalucía, se reseña el expediente SE/844/AA, Empresa «Olivarera Internacional, Sociedad Anónima»; debe reseñarse: Expediente SE/884/AA, Empresa «Olivarera Internacional, Sociedad Anónima».

En la gran área de expansión industrial de Castilla la Vieja y León, provincia de Avila, en el expediente AV/123/CL, se reseña como Empresa «Tum, Sociedad Anónima» (a constituir), y debe reseñarse: «TJM, Sociedad Anónima» (a constituir).

En la gran área de expansión industrial de Extremadura, en el expediente CC/837/AE, se reseña como Empresa «Artesanía del Mueble Ambroz, Sociedad Cooperativa Limitada», y debe reseñarse: «Artesana del Mueble Ambros, Sociedad Cooperativa Limitada».

En la gran área de expansión industrial de Galicia, en el expediente AG/2343, se reseña como Empresa «Jaime Sartos Iglesia Barja», y debe reseñarse: «Jaime Carlos Iglesia Barja».

3885

CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de septiembre de 1986, de la Secretaría de Estado de Economía y Planificación, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de agosto de 1986 sobre concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, mediante la resolución de 168 expedientes con la aprobación de 1.383.851.000 pesetas de subvención para una inversión generada de 6.752.249.000 pesetas y la creación de 1.099 puestos de trabajo correspondientes a 125 expedientes aprobados.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de fecha 13 de septiembre de 1986, páginas 31661 a 31666, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II y en el gran área de expansión industrial de Castilla la Vieja y León, en la provincia de La Rioja, en el expediente LO/218/CL, se reseña como localización Entrena, y debe reseñarse: Logroño. En la provincia de Salamanca, en el expediente SA/330/CL, se reseñan como beneficios la subvención de A (20 por 100 de subvención), y debe reseñarse: A (19 por 100 de subvención). En la provincia de Valladolid en el expediente VA/319/CL, se reseña como Empresa «Sociedad General de Jules, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «Sociedad General de Hules, Sociedad Anónima».

En el gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha, se reseña el expediente CR/65/CM, Empresa «Vinícola de Castilla, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: El expediente CR/55/CM, Empresa «Vinícola de Castilla, Sociedad Anónima». En la provincia de Toledo, se reseña el expediente TO/126/CM, Empresa «S. C. L. Nuestra Señora de la Vega del Tajón», y debe reseñarse: El expediente TO/125/CM, Empresa «S. C. L. Nuestra Señora de la Vega del Tajón».

En la gran área de expansión industrial de Extremadura, se reseña el expediente BA/814/CM, y debe reseñarse: El expediente BA/814/AE. Asimismo se reseña, el expediente BA/843/CM, y debe reseñarse: El expediente BA/843/AE. En el expediente BA/847/AE, se reseña como Empresa «Bernáldez y Mirándaz, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «Bernáldez y Miranda, Sociedad Anónima».

En la gran área de expansión industrial de Galicia, en el expediente AG/2340, se reseña como Empresa «Andrés Pita Lueris», y debe reseñarse: «Andrés Pita Luegris».

En el anexo III y en la gran área de expansión industrial de Galicia, en el expediente AG/546, se reseña como Empresa «Pérez Lagos, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «Pérez Leiros, Sociedad Anónima».

En la gran área de expansión industrial de Extremadura, en el expediente BA/438/AE, se reseña como Empresa «Hormigones, Construcción y Promociones Zofra, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «Hormigones, Construcciones y Promociones Zafra, Sociedad Anónima».

En el anexo IV y en la gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha, en el expediente TO/89/CM, se reseña como Empresa «José María de Villalonga y Gustá», y debe reseñarse: «José María de Villalonga y Gasco». En el expediente TO/92/CM, se reseña como localización Talavera de la Reina, y debe reseñarse: Talavera la Nueva.

3886

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de octubre de 1986, de la Secretaría de Estado de Economía y Planificación, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 1986 sobre concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, mediante la resolución de 269 expedientes con la aprobación de 4.613.166.000 pesetas de subvención para una inversión generada de 27.466.666.000 pesetas y la creación de 2.707 puestos de trabajo correspondientes a 209 expedientes aprobados.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 4 de noviembre de 1986, páginas 36707 a 36714, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II y en la gran área de expansión industrial de Andalucía, en la provincia de Sevilla, en el expediente SE/871/AA, se reseña como Empresa «Norma-Fruitinc, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «Norma-Fruiting, Sociedad Anónima». En el expediente SE/878/AA, se reseña como Empresa «Mojalolea, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «Mojaloba, Sociedad Anónima».

En la gran área de expansión industrial de Castilla-León, en la provincia de Burgos, en el expediente BU/309/CL, se reseña como Empresa «Repostería Industrial Martínez Hermanos, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «Repostería Industrial Martínez Hermanos, Sociedad Limitada». En el expediente P/165/CL, se reseña como localización Palencia, y debe reseñarse: Villambrade.

En la gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha, en el expediente CU/71/CM, se reseña la Empresa «Manufacturas de la Madera Zorzoza, Sociedad Anónima» (a constituir); debe reseñarse: «Manufacturas de la Madera Zonoza, Sociedad Anónima» (a constituir). En el expediente CU/106/CM, se reseña como Empresa S. A. T. N-4340 «Valdefocillas»; debe reseñarse: S. A. T. N-4340 «Valdepocillas».

En la gran área de expansión industrial de Extremadura, se reseña el expediente BA/872/CM, y debe reseñarse: El expediente BA/873/AE. Asimismo se reseña el expediente CC/844/CM, y debe reseñarse: El expediente BA/847/AE. En el expediente CC/860/AE, se reseña como Empresa S. A. T. «Escacar», y debe reseñarse: S. A. T. «Espacar».

En el anexo III y en la gran área de expansión industrial de Galicia, se reseña el expediente AG/546, Cooperativa «Montesob», y debe reseñarse: El expediente AG/274, Cooperativa «Montesob». En el expediente AG/726, se reseña la Empresa «Pizarras Rozadall, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «Pizarras Rozadall, Sociedad Anónima».

En la gran área de expansión industrial de Extremadura, en el expediente CC/322, se reseña en la calificación revisada «A y 25 por 100 ... sobre 3.832.000 pesetas ...», y debe reseñarse: «A y 25 por 100 ... sobre 3.531.242 pesetas ...».

En el anexo IV y en la gran área de expansión industrial de Andalucía, en el expediente AL/353/AA, se reseña como Empresa «Minas Gador», y debe reseñarse: «Minas Gador, Sociedad Anónima». En el expediente AL/356/AA, se reseña como Empresa

«Pavimentos Vibados Marga, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «Pavimentos Vibrados Marga, Sociedad Anónima». En el expediente MA/332/AA, se reseña como Empresa «Mijas Golf Property y Developments, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «Mijas Golf Property Developments, Sociedad Anónima». En el expediente SE/825/AA, se reseña como Empresa «J.P. Manufactura de Acero, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «G.P. Manufacturas de Acero, Sociedad Anónima».

3887

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de diciembre de 1986, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de octubre de 1986 sobre concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, mediante la resolución de 172 expedientes con la aprobación de 2.137.724.000 pesetas de subvención para una inversión generada de 10.565.942.000 pesetas y la creación de 1.605 puestos de trabajo correspondientes a 140 expedientes aprobados.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 20 de diciembre de 1986, páginas 41701 a 41705, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II y en la gran área de expansión industrial de Andalucía, en la provincia de Málaga se reseña en el expediente MA/334/AA como Empresa «Prensa Malagueña, Sociedad Limitada», y debe reseñarse: «Prensa Malagueña, S. A. L.».

En la gran área de expansión industrial de Castilla la Vieja y León, en la provincia de Burgos, en el expediente BU/298/CL, se reseña como localización Valdocondes, y debe reseñarse: Vadocondes. En la provincia de La Rioja, en el expediente LO/241/CL, se reseña como Empresa «Calzados Gaimo, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «Calzados Gaimo, Sociedad Anónima». En la provincia de Soria, en el expediente SO/254/CL, se reseña como Empresa «Construcciones José Reves, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «Construcciones José Rivas, Sociedad Anónima».

En la gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha, en la provincia de Albacete, en el expediente AB/170/CM, se reseña la Empresa «Kaiceil's, Sociedad Limitada» (a constituir); debe reseñarse: «Karcel's Sociedad Limitada» (a constituir).

En la gran área de expansión industrial de Extremadura, en el expediente BA/887/AE, se reseña como Empresa «Industrial Alimenticias Garcicruz, Sociedad Limitada», y debe reseñarse: «Industrias Alimenticias Garcicruz, Sociedad Limitada».

En la gran área de expansión industrial de Galicia, en el expediente AG/2413, se reseña como Empresa «Jesús Louzau Miguez», y debe reseñarse: «Jesús Louzau Miguez».

En el anexo III y en la gran área de expansión industrial de Castilla la Vieja y León, en el expediente BU/189/CL, se reseña como Empresa «Artunde, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «Artynde, Sociedad Anónima».

En el anexo IV y en la gran área de expansión industrial de Castilla la Vieja y León, se reseña el expediente BU/311/CL, «Hostal Rice, Sociedad Anónima», y debe reseñarse el expediente BU/301/CL, «Hostal Rice, Sociedad Anónima». En el expediente SG/419/CL, se reseña como Empresa S. A. T. N-109 «San Francisco de Asís», y debe reseñarse: S. A. T. N-109 «San Francisco de Asís».

En la gran área de expansión industrial de Galicia, en el expediente AG/2443, se reseña como Empresa «Colegio Marcote», y debe reseñarse: «Jesús Fernando Marcote Vilar».

3888

ACUERDO de 23 de enero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre implantación del «Documento Unico Aduanero» -DUA- en Administración Territorial de la Renta.

La Orden de 7 de noviembre de 1986, por la que aprueba el modelo del formulario «Documento Unico Aduanero», viene a autorizar en su apartado sexto a esta Dirección General para que pueda determinar la fecha de su implantación en los servicios territoriales en que fuera de aplicación.

Por ello, en uso de lo establecido, y habida cuenta de los satisfactorios resultados habidos en los servicios en que, a título experimental, ha regido aquel formulario hasta el presente, este Centro directivo ha tenido a bien acordar:

Que, a partir del día 2 de marzo del año en curso se extienda a la totalidad de las Aduanas, Administraciones de Puertos Francos, Intervenciones de Registro y demás Servicios en que fuese

de obligada su utilización, el denominado «Documento Unico Aduanero» -DUA-, conforme a las normas que regulan su funcionamiento y aplicación.

Madrid, 23 de enero de 1987.-El Director general, Humberto Ríos Rodríguez.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda Especiales y Delegados de Hacienda, y Sres. Inspectores Regionales de Aduanas e Impuestos Especiales y Administradores de Aduanas e Impuestos Especiales.

3889 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de febrero de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,934	128,254
1 dólar canadiense	95,682	95,921
1 franco francés	21,179	21,232
1 libra esterlina	195,061	195,549
1 libra irlandesa	187,487	187,956
1 franco suizo	83,258	83,466
100 francos belgas	340,476	341,328
1 marco alemán	70,522	70,698
100 liras italianas	9,909	9,934
1 florín holandés	62,471	62,627
1 corona sueca	19,700	19,750
1 corona danesa	18,652	18,699
1 corona noruega	18,281	18,327
1 marco finlandés	28,181	28,251
100 chelines austriacos	1.001,439	1.003,946
100 escudos portugueses	90,624	90,851
100 yens japoneses	83,464	83,673
1 dólar australiano	85,652	85,866
100 dracmas griegas	95,974	96,215

MINISTERIO DEL INTERIOR

3890 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1987, de la Secretaría de Estado para la Seguridad, Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dan instrucciones sobre el procedimiento a seguir por el personal de las Fuerzas de Orden Público para solicitar el uso del distintivo de Excombatiente de las Fuerzas Españolas.*

El apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de septiembre de 1986, por el que se crea el distintivo de Excombatientes de las Fuerzas Españolas, publicado por Orden del Ministerio de Defensa de 13 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre de 1986), determina que los excombatientes de las Fuerzas de Orden Público solicitarán su uso de la Dirección de la Seguridad del Estado.

La Instrucción número 720/25002/1986, de 24 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» número 237), del Ministerio de Defensa, señala, entre otros, el trámite a seguir por el personal excombatiente de la Guardia Civil en activo que desee solicitar el uso del distintivo de Excombatiente de las Fuerzas Españolas.

En consecuencia, y con el fin de unificar criterios y conseguir la agilización de los trámites conducentes a la resolución de los expedientes de solicitud que se instruyan al efecto,

Esta Dirección, de acuerdo con la Subsecretaría de Defensa, considera necesario dictar las siguientes instrucciones:

Primera.-La solicitud del distintivo por parte del personal que, perteneciendo a las Fuerzas de Orden Público o habiendo pertenecido a las mismas o a los antiguos Cuerpos de Carabineros y de Seguridad y Asalto, haya participado como combatiente en cualquiera de las campañas en que hubieran intervenido las Fuerzas Armadas, se formulará mediante instancia en la que se hagan constar las campañas en que hubiera participado.

Segunda.-La solicitud del uso del distintivo por parte del personal excombatiente que pertenezca al Cuerpo Nacional de Policía y se encuentre en situación de activo o segunda actividad,

se efectuará por conducto de la Dirección General de la Policía y se dirigirá a esta Secretaría de Estado para la Seguridad.

El personal retirado o jubilado y el personal civil excombatiente que hubieran pertenecido a las Fuerzas de Orden Público o a los antiguos Cuerpos de Carabineros y de Seguridad y Asalto, lo solicitarán directamente de mi autoridad, pudiendo presentar las instancias en cualquiera de las formas prevenidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.-A la instancia se deberá acompañar la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia de la filiación o hoja de servicio que acredite su condición de combatiente activo, compulsada por la Unidad que la expida o, en su defecto, cualquier otro documento acreditativo de tal circunstancia.

Cuarta.-Por parte de las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de la Policía, se facilitará, a petición de los interesados, la documentación referente a sus hojas de servicio.

Quinta.-La resolución del expediente autorizando el uso del distintivo de Excombatientes de las Fuerzas Españolas, así como las denegaciones que pudieran producirse, se notificarán a los interesados por el mismo conducto en que se hubiera producido la solicitud.

Sexta.-El personal que tenga reconocido el derecho a los beneficios a que se refiere la Ley 37/1984, de 22 de octubre, y el que obtenga su reconocimiento en el futuro, podrán utilizar el distintivo, sin que sea necesaria la solicitud regulada en la presente Resolución.

Madrid, 4 de febrero de 1987.-El Secretario de Estado para la Seguridad, Director de la Seguridad del Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3891 *ORDEN de 4 de febrero de 1987 sobre homologación de laboratorios para el control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.*

Ilmos. Sres.: El laboratorio «Control, Técnica y Asistencia Internacional, Sociedad Anónima» («Cotas Internacional, Sociedad Anónima») tiene homologadas sus instalaciones para control de calidad de la edificación de la calle Julián Camarillo, 27 de Madrid, en las clases A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes y en la clase C: Mecánica del Suelo por Orden de 12 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en la clase B: Control de Estructuras Metálicas por Orden de 10 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre); Vista la documentación presentada por dicho laboratorio en la que se notifica el traslado de sus instalaciones a la calle Garibay, 6, de Madrid, procede adecuar las homologaciones a la nueva situación del citado laboratorio.

De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio y la Orden de 30 de octubre de 1974 que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Control de Calidad de la Edificación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en las clases A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, B: Control de estructuras metálicas y C: Mecánica del Suelo, al laboratorio «Control, Técnica y Asistencia Internacional, Sociedad Anónima» («Cotas Internacional, Sociedad Anónima»), con domicilio en Madrid, calle Garibay, número 6, quedando sin efecto las homologaciones en clases A y C concedidas por Orden de 12 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en la clase B concedida por Orden de 10 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), a sus instalaciones de la calle Julián Camarillo, 27, de Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de febrero de 1987.

SAENZ COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.